



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 417-CU-2024
Piura, 18 de julio de 2024

VISTO

El Expediente N° 000250-4102-24-6, que presenta la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, que contiene Resolución de Consejo de Facultad N° 350-CF-FCCSSE-UNP-2024, del 08.May.2024, Oficio N° 384-2024-D-FCCSSE-UNP, del 08.May.2024, Oficio N° 1623-R-2024, del 18.JU.2024; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 350-CF-FCCSSE-UNP-2024, del 08.May.2024, se resuelve: **ARTÍCULO 1°. APROBAR**, la propuesta de la señora decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, la conformación del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional (PAEITSP) para obtener el título profesional, integrado por los siguientes docentes:

Coordinadora General	Dra. Socorro Granda Chunga
Coordinador Académico	Dr. Juan Carlos Zapata Ancajima
Coordinador Administrativo	Dr. Luis Arnaldo Cruz García

ARTÍCULO 2°. ELEVAR, la presente resolución al señor Rector, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y docentes interesados para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 417-CU-2024
Piura, 18 de julio de 2024

Que, a través del Oficio N° 384-2024-D-FCCSSE-UNP, del 08.May.2024, la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de solicitar la Ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 350-CF-FCCSSE-UNP-2024, del 08.May.2024, donde se designa al Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional (PAEITSP);

Que, mediante Oficio N° 1623-R-2024, del 18.Jul.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente.

Que el artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, regula respecto de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente:

Artículo 174. Son atribuciones del Consejo Universitario:

(...)

174.13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.

174.26 Otras que señale el presente Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura. (. . .)

Que, el T.U.O. de la **Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el considerando **1.1 del artículo IV del Título Preliminar**, en cuanto al Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Asimismo, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria**: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos

(...)

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 20 de fecha 18 de julio de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 417-CU-2024
Piura, 18 de julio de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, con eficacia anticipada la **Resolución de Consejo de Facultad N° 350-CF-FCCSSE-UNP-2024**, del 08.May.2024, que resuelve:

ARTÍCULO 1°. APROBAR, la propuesta de la señora decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, la conformación del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional (PAEITSP) para obtener el título profesional, integrado por los siguientes docentes:

<i>Coordinadora General</i>	<i>Dra. Socorro Granda Chunga</i>
<i>Coordinador Académico</i>	<i>Dr. Juan Carlos Zapata Ancajima</i>
<i>Coordinador Administrativo</i>	<i>Dr. Luis Arnaldo Cruz García</i>

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexa: Resolución de Consejo de Facultad N° 350-CF-FCCSSE-UNP-2024

C.C.: RECTOR, VRA, VRI, FCCSSE, OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA), ARCHIVO (2)
07 copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA ACADÉMICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Consejo de Facultad N° 350-CF-FCCSSE-UNP-2024

Piura, 08 de mayo de 2024

VISTO:

El documento s/n que remite la Dra. Socorro Granda Chunga, mediante el cual presenta al Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación el Proyecto de Acompañamiento para la Elaboración del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional (PAEITSP), como una segunda modalidad de titulación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su numeral 45.2 del artículo 45 de la citada Ley, considera que los requisitos mínimos para la titulación requieren la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional y que sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Estatuto y artículo 124 y subnumeral 2 del numeral 129.4 del artículo 129 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, para la obtención del título profesional, se requiere el grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional en acto público;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0467-CU-2021 del 07 de diciembre de 2021, se aprueba el "Reglamento de Programa de Acompañamiento para Elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional (ITSP) para obtener el Título Profesional" que norma otra modalidad para la titulación de los bachilleres;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria N°06 de fecha 02 de mayo de 2024 y a lo dispuesto por la señora Decana, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, a propuesta de la señora decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, la conformación del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional (PAEITSP) para obtener el título profesional, integrado por los siguientes docentes:

Coordinadora General	Dra. Socorro Granda Chunga
Coordinador Académico	Dr. Juan Carlos Zapata Ancajima
Coordinador Administrativo	Dr. Luis Arnaldo Cruz García

ARTÍCULO 2°. - **ELEVAR**, la presente resolución al señor Rector, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y docentes interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(Fdo.) Dra. Margarita Távora Alvarado. - Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación. - (Fdo.) Lic. Leonor López Murillo - Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
Margarita Távora Alvarado
Dra. Margarita Távora Alvarado
DECANA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
Leonor López Murillo
Lic. Leonor López Murillo
SECRETARIA ACADÉMICA

C.C.: RECTOR-V.R. ACAD.-V.R. INVEST.-OCRCA/FCCSSE-D. ADMINISTRACIÓN-U. RR.HH- INTERESADA (O) -ARCHIVO.